CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1671-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – MSPS Y EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS.

Entre los suscritos, **RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.490.146 de Ibagué, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** en su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto No. 0926 del 22 de julio del 2024 y posesionado como consta en el acta No. 164 del 25 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MINISTERIO**, **ADRIANA MARIA ROBAYO GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 52021893 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** con NIT 900574083-9, dada su calidad de Directora Ejecutiva nombrada mediante acta del Consejo Directivo No. 002 del 26 de febrero de 2019 Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2019, con el No. 00314351, quien en adelante se denominará el **IETS,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general; y el artículo 113 dispone que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4107 de 2011, al Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y el mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.
3. Que el artículo 16 del Decreto 4107 de 2011, otorgó como funciones de la Dirección de Promoción y Prevención, entre otras, las siguientes: i) Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, y a la prevención, control y comunicación de los riesgos de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles, y dirigir su seguimiento y evaluación, ii) Dirigir y desarrollar, en coordinación con las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, la evaluación, seguimiento y control de las acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, iii) Dirigir la prestación de los servicios de asistencia técnica, en los temas a su cargo, y iv) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
4. Que a la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, en el marco de los numerales 1 y 5 del artículo 18 del Decreto 4107 de 2011 y la Resolución 229 de 2025 le corresponde entre otras funciones las siguientes: Desarrollar estrategias de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y promover estilos de vida saludables, de calidad de vida y de envejecimiento sano; y, prestar asistencia técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los temas a su cargo.
5. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, y el artículo 95 de la misma norma faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de función administrativa.
6. Que dentro del grupo de enfermedades no transmisibles la enfermedad renal crónica se reconoce como factores de riesgo intermedios que, si son controlados adecuadamente, pueden prevenir muertes prematuras por enfermedades cardiovasculares.

7. Que la detección temprana, el diagnóstico oportuno y el tratamiento eficaz de estos riesgos son fundamentales para alcanzar los resultados en salud establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, desde donde se brindan, las orientaciones al sector salud dentro del apartado de "Seguridad humana y justicia social" y su componente de "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", una de las líneas de trabajo clave para el sector, denominado "Hacia un sistema de salud garantista universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo", orienta acerca de la necesidad de trabajar sobre los determinantes que inciden en las enfermedades no transmisibles incluida la enfermedad renal crónica y el Plan Decenal de Salud Pública que apunta a materializar la garantía de los derechos individuales y colectivos con perspectiva sectorial, intersectorial y ciudadana; a fin de avanzar en la superación de las desigualdades en salud por medio de un abordaje integral e interseccional de sus determinantes con la finalidad de ayudar a reducir la mortalidad evitable las enfermedades no transmisibles. El abordaje de estos eventos es relevante y de interés en salud pública, requiriendo de la inclusión de acciones para su intervención dentro de los Planes Territoriales de Salud.

8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, cuenta con la Guía Práctica Clínica para la Enfermedad Renal Crónica, publicada en 2016, la cual, constituye un referente metodológico y clínico relevante para el país. No obstante, la guía presenta limitaciones importantes en el contexto actual, derivadas principalmente de: i) El tiempo transcurrido desde su publicación (≥8 años), que supera ampliamente los intervalos recomendados para actualización de GPC, ii) La aparición de nueva evidencia clínica robusta, especialmente en terapias modificadoras de la progresión de la ERC y en modelos de predicción de riesgo, iii) La organización de un número elevado de recomendaciones (77) distribuidas en capítulos amplios y heterogéneos, lo que dificulta su aplicabilidad práctica y su actualización puntual, iv) La ausencia de algunos enfoques actualmente prioritarios, como la estratificación de riesgo dinámico, la toma de decisiones basada en marcos EtD y la integración explícita de consideraciones de implementación y sostenibilidad del sistema de salud.

9. Que ante esta problemática, es necesario que el talento humano en salud y los prestadores de salud cuenten con las recomendaciones de basada evidencia recientes para abordar adecuadamente el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad renal crónica, teniendo como base una guía de práctica clínica actualizada debido a que desde el 2016, han surgido avances significativos en diagnóstico, tratamiento y manejo integral, incluyendo nuevas terapias recomendadas por guías internacionales como KDIGO 2024. La falta de actualización limita la implementación de prácticas basadas en evidencia reciente, afectando la calidad y seguridad en la atención.

10. Que la actualización de esta Guía daría respuesta a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y la habilitación de los servicios, adoptando el Manual de Inscripción y Habilitación. Esta norma, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, exige que las instituciones cuenten con protocolos y guías clínicas basadas en evidencia para garantizar la calidad y seguridad en la atención. Además, señala que las guías a adoptar en primera instancia deben ser las dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. De otro lado, el Ministerio cuenta con la Guía Metodológica para el para desarrollo y actualización de GPC, que exige incorporar evidencia científica vigente, análisis económico y adaptación al contexto nacional.

11. Que para satisfacer la necesidad de la actualización de la Guía, el Ministerio no cuenta con el personal suficiente y necesario, dado que se requiere contar con un equipo de expertos con la idoneidad y experiencia comprobada.

12. Que la actualización de la Guía de Práctica Clínica debe realizarse con un instituto con experiencia en temas de salud y en estudios, dado que el proceso exige el cumplimiento de la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social, la incorporación de evidencia científica vigente, el desarrollo de análisis económicos y la adaptación de las recomendaciones al contexto nacional, así como la alineación con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y las disposiciones regulatorias vigentes, lo cual requiere capacidades

técnicas, metodológicas y experiencia comprobada en evaluación de tecnologías en salud y elaboración de guías basadas en evidencia.

13. Que el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (en adelante el IETS) tiene como misión promover y fortalecer la evaluación de tecnologías en salud, como herramienta que apoya la toma de decisiones sobre incorporación, difusión y uso de tecnologías, acorde a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1438 de 2011.

14. Que de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 1438 de 2011, el IETS es la entidad responsable de la evaluación de tecnologías en salud basada en la evidencia científica *y del desarrollo de guías y protocolos sobre procedimientos, medicamentos y tratamientos de acuerdo con los contenidos de planes de beneficios*, que sus orientaciones serán referente para la definición de planes de beneficios, para los conceptos técnicos de los Comités Científicos y la Junta Técnico Científico y para los prestadores de los servicios de salud.

15. Que la Directora Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando No. 2026210000022883 presenta la solicitud de suscripción de convenio interadministrativo acompañada de los respectivos soportes siendo radicada en el Despacho de la Secretaría General y en el Grupo de Gestión Contractual para la respectiva verificación y trámite.

16. Que al ser entidades del orden Nacional con objetivos comunes en la salvaguarda de la salud pública, la asociación directa facilita una gestión eficiente de los recursos públicos, garantiza la sostenibilidad del proyecto y asegura el conocimiento permanezcan bajo control del Estado.

17. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1 2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de ordenador del gasto, expidió el acto administrativo de justificación de la presente contratación directa.

18. Que en atención a las consideraciones expuestas, y contando con los soportes técnicos, financieros y presupuestales requeridos, las partes han acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

En atención a las consideraciones previamente expuestas, LAS PARTES pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA (GPC) PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (ERC) EN POBLACIÓN ADULTA, ADOPTADA EN COLOMBIA EN EL AÑO 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El convenio tiene como objetivo la actualización de la Guía de Práctica Clínica (GPC) para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en población adulta, adoptada en Colombia en el año 2016, siguiendo el Manual vigente para la adopción, adaptación, actualización y desarrollo de novo de guías de práctica clínica en Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social y el IETS.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, durante el plazo de ejecución previsto, bajo la supervisión de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, y en coordinación con el Comité Técnico del Convenio conformado por el Ministerio de Salud y Protección Social y el IETS, se deberán cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

1. Especificaciones técnicas de estructura, contenido y aprobación del documento de alcance y diseño del estudio. Dando cumplimiento a los siguientes contenidos: Definición del grupo desarrollador, objetivo, pregunta, perspectiva, propuesta para la estimación de parámetros, horizonte temporal del análisis, población y subgrupos de interés, intervención (es), Comparadores y desenlaces a incluir en el análisis, Resumen de los métodos a utilizar en el estudio, incluidos los métodos utilizados para medir y evaluar los resultados de salud.

2. Equipo humano mínimo e independiente que permita un adecuado desarrollo del estudio. Para el desarrollo de las especificaciones técnicas y el cumplimiento del objeto del convenio se requiere contar con el equipo humano descrito en la tabla "Distribución y desglose – gastos de talento humano – MSPS, contenido en el punto 2.1.2 "Especificaciones del objeto" del estudio previo, el cual hace parte integral del presente convenio interadministrativo. Así mismo, se deberá observar la tabla "Distribución y desglose – gastos administrativos – MSPS contenida en el numeral señalado, contenido en el estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de nueve (9) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del convenio es hasta por la suma de **SETECIENTOS VENTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 726.846.361,00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados así:

APORTE DEL MINISTERIO:

Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 651.376.583,00)** representado en aportes en dinero.

APORTES DEL IETS:

Por parte del instituto - IETS, aportará el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 75.469.778,00),** como contrapartida expresada en pesos colombianos.

Los aportes en especie por parte del IETS corresponden a la participación de los profesionales de, corrección de estilo, jefe de calidad y gestión del riesgo, jurídica, dirección ejecutiva y gerente técnica por lo anterior al finalizar el proyecto el IETS entregara una certificación de los aportes entregados en especie.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO DE RECURSOS: El aporte con cargo a los recursos del **MINISTERIO** se desembolsará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO DEL 20% correspondiente a **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 130.275.317),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar: contra entrega de los siguientes productos e informes, previa aprobación por parte del supervisor del convenio:

Productos:
Producto 1. Plan y cronograma de trabajo con la aprobación por parte del Comité Técnico.

Informes:
Primer informe parcial de ejecución técnica y de ejecución financiera que contenga avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 30% correspondiente a CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 195.412.975), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar: contra entrega de los siguientes productos e informes, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

Productos:
Producto 2. Documento de alcance definitivo en la estructura y contenido definidos en las condiciones técnicas mínimas y con la respectiva aprobación por parte del comité técnico.

Informes:
Segundo informe parcial de ejecución técnica y de ejecución financiera que contenga avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio.

TERCER DESEMBOLSO 40% correspondiente a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 260.550.633) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar: contra entrega de los siguientes productos e informes, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

Productos:
Producto 3: Documento Preliminar de Guia de Práctica Clínica.

Informes:
Tercer informe parcial de ejecución técnica y de ejecución financiera que contenga avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio.

CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO 10% correspondiente a SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHOS PESOS M/CTE ($ 65.137.658) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar: contra entrega de los siguientes productos e informes, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

Productos:
Producto 4: Documento final que dé cuenta de la actualización de la Guía de Práctica Clínica (GPC) para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en población adulta, adoptada en Colombia en el año 2016, siguiendo el Manual vigente para la adopción, adaptación, actualización y desarrollo de novo de guías de práctica clínica en Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social y el IETS.

Informes:
Cuarto informe parcial de ejecución técnica y de ejecución financiera que contenga avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio.

Un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera.

El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes y 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS, si a ello hubiere lugar.

El último desembolso del convenio se hará previa liquidación final presentada por el supervisor, junto con todos los soportes para revisión del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.

Para cada desembolso el instituto deberá presentar la factura la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el Instituto presentar, acta de ingreso de los bienes al Almacén General del MINISTERIO, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (artículo 23 Ley 1150 de 2007), anexando los comprobantes de pago respectivos y visto bueno del supervisor sobre el cumplimiento a cabalidad del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para la solicitud de los aportes al **MINISTERIO** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el INSTITUTO acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD.**

PARÁGRAFO QUINTO: El último desembolso se realizará previa suscripción del acta de liquidación del convenio, solicitada por la supervisión al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual, allegando los soportes que sean requeridos para el efecto. Así como también previa liquidación de este por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los aportes del Ministerio de Salud y Protección se financiarán con recursos de la vigencias fiscal 2026, para lo cual, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO
164726	2026-01-10	$ 651.376.583	C-1905-0300-11-20201B2-1905053-02	**10**

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

COMPROMISOS GENERALES DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS.

1. Cumplir el objeto pactado en el convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Designar los funcionarios para conformar el comité de seguimiento técnico y administrativo al convenio.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, el personal debe cumplir con los requerimientos del convenio, y si faltare debe ser reemplazado por otro con las mismas o mayores calidades.
7. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
8. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados por el supervisor del convenio.
9. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.

10. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
12. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
13. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
14. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
19. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
21. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
22. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
25. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
27. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
28. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
29. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS.

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para dar cumplimiento a la gestión técnica de insumos, equipos y recursos para el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración de los productos, los cuales deben ser presentados a la supervisión del convenio para su aprobación, el cual, debe contener la fecha de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada desembolso, el cual, deberá ser presentado para la aprobación por parte del supervisor designado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Entrega de cuatro (4) informes parciales de ejecución técnica y de ejecución financiera, y un informe final técnico y de ejecución financiera.
3. Elaborar el documento de alcance y diseño de la guía de práctica clínica (GPC) para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad renal crónica, de acuerdo con la estructura definida y someterlos a la aprobación del Comité Técnico.
4. Validar con los expertos definidos por EL MINISTERIO el alcance de la guía clínica renal en cuenta referentes nacionales e internacionales y el plan de análisis del estudio.
5. Elaborar el documento que cuenta de la actualización de la Guía de Práctica Clínica (GPC) para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en población adulta.
6. Documentar y sistematizar las discusiones y acuerdos adelantados en las reuniones y mesas técnicas para la formulación y validación de cada producto.
7. Mantener el equipo contratado durante toda la ejecución del convenio, según la disponibilidad y plazos estimados para cada perfil en la propuesta, en caso de requerir cambiar a un integrante del mismo, realizarlo por otra persona que cumpla con el perfil determinado.
8. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por el comité técnico del convenio, para seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo.
9. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica que se requieran para el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos del Convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, mesas técnicas, talleres, entre otros espacios que se establezcan).

10. Realizar conjuntamente con el equipo técnico de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, mesas de trabajo continuas para revisión, discusión, ajuste y validación de los documentos producto del convenio
11. Elaborar los informes técnicos y productos pactados en el presente convenio, así como en la presentación de avances y aprobación de estos.
12. Presentar actas y listados de asistencia que incluyan el logo de la organización, encabezado donde se identifique responsables de la reunión, objeto de la reunión, lugar y fecha, nombres completos de los asistentes, organización a la que pertenecen, identificación y firma.
13. Delegar el o los representantes de su institución que harán parte del Comité Técnico y administrativo del Convenio.
14. Reportar ante el Comité Técnico de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
15. Presentar los documentos que soportan la ejecución del convenio en los formatos preestablecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
16. Reintegrar los recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS.
17. Disponer de canales seguros y oportunos de comunicación con el supervisor del convenio durante la ejecución de todo el proyecto.
18. Cumplir con las actividades descritas en el presente convenio.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el IETS para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aprobar el Plan operativo y metodológicos, así como el cronograma de trabajo para el desarrollo del Convenio.
3. Coordinar la articulación de acciones que se hagan necesarias con los demás actores del SGSSS.
4. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del Asociado.
5. Designar los funcionarios del área técnica y administrativa competentes para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
6. Desembolsar el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de del Comité Técnico de seguimiento del Convenio, que recomienda a la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
7. Cancelar los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago y que se hayan ejecutado.
8. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el Asociado, previo aval de la supervisión.
9. Concurrir con a la liquidación del convenio.

INFORMES Y PRODUCTOS: En el marco de la implementación del Convenio, el IETS deberá presentar los siguientes:

1. **Informes:**

- **Cuatro (4) informes parciales de ejecución técnica y de ejecución financiera que contengan:** El avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio, la descripción de las actividades desarrolladas por cada una de las obligaciones del convenio, los respectivos avances y soportes de acuerdo con lo establecido en el cronograma y la ejecución por rubros y fuentes.

- **Un (1) Informe Final de Ejecución Técnica y Financiera:** que dé cuenta de las gestiones realizadas por las partes, las recomendaciones al respecto y deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos:

    1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes.

    2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar.

    3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago.

    4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS, si a ello hubiere lugar.

  Nota: La custodia y archivo de los informes que se generen estarán a cargo del IETS y serán entregados al Ministerio de acuerdo con lo establecido en el cronograma.

2. **Productos:**

El IETS entregará los productos establecidos conforme con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, estos son:

Producto 1: Plan y cronograma de trabajo con la aprobación por parte del comité técnico.

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Facilitar el proceso de planificación, organización, desarrollo, supervisión y control de todas las actividades necesarias para alcanzar las metas y productos del convenio en el tiempo previsto.	Descripción de las actividades, responsables y tiempo propuestos para cada producto del convenio. El plan y cronograma deberá ser revisado y aprobado por el Comité Técnico del convenio.	Elaborar la propuesta de plan y cronograma de trabajo del convenio y cronograma detallado Presentar y conformar el grupo desarrollador de la Guía (GDG). Presentación de declaración, análisis y gestión de conflictos de interés Conformar el comité de seguimiento del convenio	Documento con el plan de trabajo aprobado por Comité Técnico del Convenio. Documento con cronograma detallado de trabajo aprobado por Comité Técnico del Convenio.	Sujeta a plan de trabajo

			Documento de conformación del Grupo Desarrollador de la Guía Análisis y gestión de conflictos de interés	

Producto 2: Documento de alcance definitivo en la estructura y contenido definidos en las condiciones técnicas mínimas y con la respectiva aprobación por parte del comité técnico.

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Presentar de manera breve y estructurada los diferentes elementos conceptuales y metodológicos que orientaran la ejecución del estudio.	Descripción de los elementos conceptuales y metodológicos de acuerdo con lo descrito en los entregables.	Elaborar el documento de alcance definitivo. Las actividades definidas para el desarrollo de este producto son las siguientes: Definición del alcance preliminar de la GPC actualizada Formulación y priorización de las preguntas clínicas Definición de desenlaces y clasificación de su importancia relativa Socialización y ajuste del alcance con actores clave Definición de la estrategia metodológica (adaptación, actualización, de novo)	Documento de alcance definitivo de la guía que contenga: 1. Introducción y Justificación. 2. Objetivos. 3. Población incluida y excluida. 4. Dominios clínicos priorizados. 5. Preguntas clínicas priorizadas. 6. Metodología aprobada	Sujeta a plan de trabajo

Producto 3: Documento Preliminar de Guia de Prática Clínica.

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Consolidar un **documento preliminar** de guía de práctica clínica	El documento preliminar deberá incluir los siguientes aspectos descritos en los entregables.	**Actividades del Entregable 3. Documento preliminar:** Las actividades definidas para el desarrollo de esta entrega preliminar del producto son las siguientes:	**Documento preliminar** de la guía de práctica clínica que incluya: 1. Síntesis de Evidencia.	Sujeta a plan de trabajo

		Búsqueda sistemática de guías, revisiones sistemáticas y estudios primarios Tamización, selección y evaluación crítica de la evidencia Síntesis de la evidencia y elaboración de marcos EtD Formulación de recomendaciones con el GDG y paneles de expertos	2. Marcos EtD. 3. Recomendaciones preliminares. 4. Capítulo de Implementación	

Producto 4: Documento Final que dé cuenta de la actualización de la Guía de Práctica Clínica (GPC) para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en población adulta, adoptada en Colombia en el año 2016, siguiendo el Manual vigente para la adopción, adaptación, actualización y desarrollo de novo de guías de práctica clínica en Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social y el IETS.

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Consolidar en un documento que dé cuenta de la actualización de la Guía de Práctica Clínica (GPC) para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en población adulta, adoptada en Colombia en el año 2016, siguiendo el Manual vigente para la adopción, adaptación, actualización y desarrollo de novo de guías de práctica clínica en Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social y el IETS.	El estudio y el documento deberán incluir los siguientes aspectos descritos en los entregables.	**Actividades del Documento final:** Las actividades definidas para el desarrollo del documento final son las siguientes: Elaboración del documento preliminar de la GPC Revisión por pares externos Ajustes finales y elaboración del documento definitivo y sus versiones	**Documento Final** de la guía práctica clínica incorporando: Ajustes derivados de la revisión por pares Recomendaciones finales Capítulo de implementación definitivo. Guía completa para Profesionales de Salud Guía completa para pacientes familiares y cuidadores Anexos actualización de la Guía	**Cuatro** Sujeta a plan de trabajo

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de las actividades propias de la supervisión del convenio, establecidas de conformidad la normativa en materia de compras y contratación pública y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el presente convenio tendrá un comité técnico de seguimiento el cual es la instancia de dirección y seguimiento técnico y administrativo para el cumplimiento del objetivo y de la correcta ejecución de los productos del presente convenio.

Composición: El Comité estará compuesto por representantes de cada una de las partes que integran el convenio, de la siguiente manera:

a) Por parte del IETS, de la siguiente manera:

1. Gerente técnica o su delegado
2. Coordinador de la unidad de economía o de síntesis de evidencia de la salud (UES) o su delegado.
3. Jefe de gestión del riesgo, calidad y proyectos o su delegado
4. Especialista en gestión de calidad y proyectos o su delegado

b) Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, de la siguiente manera:

1. Subdirector(a) de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social y/o quien designe el ordenador del gasto o su delegado.
2. Coordinadora del Grupo de gestión integrada de la salud cardiovascular, bucal, del Cáncer y otras condiciones crónicas.
3. Profesionales del Grupo gestión integrada de la salud cardiovascular, bucal, del Cáncer y otras condiciones crónicas que tengan conocimiento y experiencia en los temas objeto del convenio;
4. Profesional en economía o afines que apoye el seguimiento administrativo del convenio.

Además de los miembros ya mencionados, podrán ser invitadas las personas que se requieran para temas específicos.

Como apoyo a los temas logísticos y administrativos del Comité Técnico, se cuenta con un secretario(a) del IETS. El especialista en gestión de calidad y proyectos del IETS o su delegado asumirá las funciones del secretario.

Funciones: Las funciones del Comité Técnico son las siguientes:

1. Orientar el desarrollo técnico de cada una de las fases y componentes del convenio con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas.
2. Servir de órgano consultivo en materia de discrepancias derivadas de la ejecución del Convenio.
3. Trazar directrices técnicas con el objeto de desarrollar las acciones previstas en el Convenio.
4. Hacer el seguimiento y los ajustes a que haya lugar al plan de trabajo del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias del supervisor del Convenio.
5. Revisar los productos construidos en el marco del Convenio y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del plan de actividades y el presupuesto para todos los entregables del presente convenio.

7. Dar recomendaciones acerca de los lineamientos, y directrices técnicas que guiarán la correcta ejecución de las acciones del convenio.
8. Dar recomendaciones sobre los lineamientos técnicos que deben contener los entregables del convenio.
9. Revisar y aprobar el presupuesto general de ejecución y el plan de trabajo y proponer y aprobar los ajustes a los que haya lugar.
10. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en el marco del convenio.
11. Revisar cualquier modificación al presente convenio de acuerdo con los procesos y procedimientos en materia de contratación estatal.
12. Establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes.
13. Hacer seguimiento en la correcta ejecución técnica del convenio.
14. Reunirse por lo menos una vez cada mes, o cuando así lo solicite alguna de las partes intervinientes en el presente convenio, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones.
15. Recomendar y avalar de forma técnica y administrativa a la supervisión, el desembolso de los recursos según lo pactado.
16. Todos los compromisos que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio, sin perjuicio de las determinadas por el supervisor del convenio designado.
17. La secretaria técnica de los comités técnicos de seguimiento estará a cargo del IETS.

Sesiones:

El Comité Técnico de Seguimiento del convenio se realizará ordinariamente una vez cada mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias y la supervisión lo ameriten, con el propósito de revisar los avances del estudio. Para ello se utilizará la metodología de presentaciones, revisiones y acuerdos en plenaria. Es necesario precisar que se tendrá en cuenta la modalidad presencial y virtual, dependiendo de las condiciones de desplazamiento de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio designado ni tendrá facultades para modificar el convenio. Toda modificación debe hacerse por escrito por mutuo acuerdo y debe estar avalada por las instancias firmantes del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el IETS en otras ciudades.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: Cualquier información y/o datos, intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, información periodística, técnica, financiera, estratégica y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

a. Guardar absoluta reserva en relación de la Información Confidencial de conformidad con la normatividad vigente, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes y que no esté sujeta a reserva conforma a la normatividad vigente.

c. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las actividades de reserva y confidencialidad establecidas en la normatividad vigente.

d. Cumplir con los Principios de Protección de Datos en el marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la propiedad intelectual de las creaciones resultantes de la ejecución del convenio o con ocasión de este, les pertenecerán a las partes en proporción a cada uno de sus aportes.

En la medida en que alguna de las partes necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del Acuerdo, se concederá una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir, adaptar, modificar y comunicar el material, para los efectos del presente Convenio.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, lo ordenado en la ley 1450 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de titularidad sobre la Propiedad del Resultado definirán también la participación en las compensaciones, utilidades, regalías, beneficios económicos; los costos de la comercialización y de los trámites de protección en el evento de que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que adoptarán todas las medidas jurídicas para logar la protección de los derechos que se generen del Resultado del Convenio ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Superintendencia de Industria y Comercio o entidad que haga su veces o su equivalente y/u otra oficina del orden nacional o internacional de interés para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros cuando sea aplicable respetando en todo caso los porcentajes de participación en la cotitularidad que a cada una le corresponde. Para lo anterior, las Partes se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente bajo el mecanismo de protección que se determine, asumiendo en proporción a su participación en la Propiedad del resultado los costos y gastos relativos a la protección y defensa, tales como tasas oficiales y honorarios de abogado. Las Partes saldrán en defensa de los intereses de la protección de los derechos que nazcan con ocasión a la ejecución del Convenio, cuando los mismos estén siendo vulnerados y adelantarán los trámites necesarios, acudirán ante las instancias extrajudiciales o judiciales necesarias, en defensa de la protección de estos.

PARÁGRAFO TERCERO: La custodia y cuidado de los informes y documentos objeto del convenio estarán a cargo de las partes durante la duración del Convenio. A la finalización y liquidación de estos, se definirá la custodia y el cuidado permanente de la información.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes no podrán ceder, transferir y/o licenciar sus derechos del resultado del Convenio a ningún tercero salvo consentimiento escrito de la otra Parte. En caso de que solo una de las Partes participe en un 100% en el Resultado del Convenio, esta será libre en la explotación del resultado del Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE: En los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, las Decisiones de la Comunidad Andina 486 de 2000 y 351 de 1993, el Código de Comercio y todas aquellas normas que resulten aplicables, las PARTES mantendrán sus derechos de propiedad intelectual sobre las obras, creaciones, información, conocimiento, tecnología, softwares, datos, marcas, signos distintivos, logotipos, materiales, gráficos, procedimientos, textos, información, trabajos, modelos, estudios, metodologías, y demás elementos de su know-how que se apliquen, incluyendo nuevos desarrollos de los mismos, información confidencial y en general todos los derechos de autor y todos los elementos protegibles por el derecho de propiedad intelectual proporcionado por o de titularidad de cada una de las PARTES, que utilicen o se desarrollen durante el término de este convenio, sea que se hayan aportado al inicio o, siendo desarrollada con ocasión al presente convenio de colaboración, o durante el desarrollo de este. (En adelante "Propiedad Intelectual Preexistente")

El aporte de esta Propiedad Intelectual Preexistente estará sujeto a obligaciones de confidencialidad y de uso restringido si así lo determina la parte que las aporta. Las PARTES entienden y aceptan que la titularidad sobre cualquier mejora, adaptación, transformación y/o trabajo derivado de los derechos de Propiedad Intelectual Preexistente, salvo pacto escrito que modifique dicha situación, permanecerá en cabeza de su titular. Ninguna de las PARTES podrá hacer uso o explotar económica o comercialmente los derechos de la Propiedad Intelectual Preexistente de su respectiva contraparte, sin el consentimiento previo y expreso del respectivo titular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Enfermedades No Transmisibles o la persona a quien designe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: El IETS deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR MÍNIMO ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación de este.
Calidad de los servicios	Equivalente al 10% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Equivalente al 5% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: **EL IETS** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla

a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO, CONSECUENCIAS Y MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD: Se considerará incumplimiento del presente convenio cualquier acción u omisión sin justa causa de una de las partes que contravenga las obligaciones pactadas, especialmente las contenidas en los compromisos generales y específicos.

En caso de incumplimiento el **MINISTERIO** aplicará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizando en todo momento el debido proceso y los principios propios de la función administrativa.

En consecuencia, de dicho incumplimiento, el **MINISTERIO** podrá imponer Multas o aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de la entidad ejecutora y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del convenio, previo cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la entidad ejecutora de su obligación de ejecutar sus compromisos en el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de los compromisos a cargo la entidad ejecutora, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **MINISTERIO** iguale el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La penal pecuniaria no será procedente cuando el incumplimiento tenga origen total o parcial en circunstancias no imputables de manera directa a la entidad ejecutora. La imposición de la cláusula penal deberá observar en todo caso los principios de proporcionalidad, razonabilidad, imputación objetiva, equilibrio contractual y debido proceso, y será incompatible con la aplicación automática de multas sucesivas por los mismos hechos.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la entidad ejecutora de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. La entidad ejecutora autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** en desarrollo del convenio, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** se compromete y acuerda en forma irrevocable a

mantener indemne a **EL MINISTERIO,** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** mantendrá indemne al **MINISTERIO,** ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio. La presente obligación de indemnidad no se entenderá como una asunción de responsabilidad objetiva ni ilimitada, ni implicará la renuncia anticipada a los derechos de defensa judicial o administrativa de la parte obligada, y se aplicará conforme a los principios de imputación objetiva, proporcionalidad, buena fe y equilibrio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO,** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve. No obstante, dicha responsabilidad no tendrá carácter absoluto ni objetivo, ni implicará la asunción de riesgos sistémicos, regulatorios, presupuestales, de política pública o de mercado que excedan su esfera de control o que dependan de decisiones, aprobaciones o actuaciones de las demás partes o de instancias de coordinación interinstitucional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. El **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo, en este sentido como entidad ejecutora, se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. El **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN**

SALUD es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal de planta que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el **INSTITUTO** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si el INSTITUTO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

De igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá liquidar unilateralmente el convenio, para lo cual, el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** con la firma del convenio aceptan y reconocen dicha facultar a favor de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD,** en caso que aplique, y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo terminará por el cumplimiento del plazo pactado o por la liquidación definitiva del mismo. No obstante, las partes acuerdan que podrá darse la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del vínculo jurídico en cualquiera de los siguientes eventos:

1. **Por Mutuo Acuerdo:** Cuando las partes así lo determinen por escrito, siempre que no se causen perjuicios a la gestión pública ni al objeto del convenio.

2. **Por Agotamiento de los Recursos:** Cuando se agoten los recursos presupuestales destinados a la ejecución del objeto, antes del vencimiento del plazo.
3. **Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles e irresistibles debidamente comprobadas que hagan imposible la ejecución del objeto convenido por un término superior a 90 días calendario.
4. **Por Orden Judicial o Legal:** Cuando una decisión judicial en firme o una disposición legal sobreviniente impida la continuación de la ejecución.
5. **Por Incumplimiento Grave (Condición Resolutoria Expresa):** El **MINISTERIO** podrá dar por terminado el convenio de manera anticipada si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento grave de las obligaciones, que afecte de manera directa la finalidad del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal – Director Ejecutivo o delegado suscribiente del presente instrumento contractual, manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Si el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** son objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** se obliga a informar oportunamente al Ministerio de esta y solicitar su consentimiento y a tomar las medidas contractuales correspondientes a fin de asegurar el interés general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la firma del acta de inicio entre las partes.

Elaboró: *Carlos Mario Castrillon Endo. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Revisó: *Kevis Sireck Diaz. - Contratista Grupo de Gestión Contractual*

Aprobó*: Cristian Felipe Galindo. - Coordinador del Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: *Emmanuel Santiago Diaz. - Contratista Secretaria General.*